

tífico de la conducta criminal de los conocimientos teóricos de la criminología general, cuyo estudio se ha basado, en un principio, en teorías unilaterales, el positivismo lombrosiano, las psicoanalíticas, psicológicas y las sociológicas, deteniéndose en la exposición de las facetas de estas últimas, asociaciones diferenciales, conflicto de culturas, etc.

Entre las diversas direcciones de las disciplinas criminológicas las dos más divergentes son la psico-sociológica y la clínica, pero las orientaciones clínicas que se evidencian en la antropología clínica y en la medicina criminológica son favorables a una integración de estas corrientes creando una visión global del individuo, desde sus estructuras psico-biológicas hasta el ambiente social; el clínico ha de tener una preparación general de la materia que aporta el conocimiento individualizado de lo observado; el psicológico-clínico ha de tener un conocimiento anterior y profundo de psicología, pero entre el clínico y científico, que estudian los diversos aspectos del delincuente, hay hasta una diferencia de terminología que hace difícil su entendimiento.

El foso ya existente se ha profundizado por la íntima conexión del objeto propio de la criminología con las estructuras normativas. Las decisiones más importantes sobre el tratamiento de los penados observados no son tomadas por los científicos ni por los clínicos, sino por el jurista que se inclina a una u otra orientación, a veces, por desgracia, según solamente sus preferencias personales. Un esfuerzo de unificación que éstos hubiesen realizado hubiese tenido grandes probabilidades de éxito, pero este esfuerzo no se ha realizado; sin embargo, para el Magistrado, una posición ecléctica próxima a la posición clínica multifactorial parece ser la más lógica en el estado actual de la criminología.

D. T. C.

Revista española de derecho militar

Número 21, enero-junio 1966

MONTSERRAT ALSINA, Sebastián: «El Ejército Real y la Jurisdicción de Guerra: Estado de la Justicia Militar en España durante el reinado de la Casa de Austria, págs. 9 a 53.

Lo poco que en este número se dedica a penal está contenido en este documentado y, sin embargo, ameno trabajo. El autor, sobre el fondo de la organización del Ejército Real en tiempo de los Austrias, destaca los límites entonces fijados a la jurisdicción de guerra y autoridades que han de ejercerla, y así va configurándose la figura de los capitanes generales, auditores generales, barrachel o barrichel de campaña, estos últimos encargados de